

GUÍA JOVEN ANTE EL COVID-19

Ayudas e información laboral



AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA



Concejalía de
Juventud
Zamora

Ayuntamiento de Zamora

Concejalía de Juventud

Tfno.: 980 54 87 00 Extensión 378

Correo: cij@zamora.es

Redes sociales:

Facebook: Concejalía Juventud Ayto. Zamora

Twitter: @ZamoraJoven

Instagram: @juventudzamora

Esta guía pretende ser un compendio de diferentes ayudas e información que, aún no dirigida específicamente a jóvenes, puede resultar de interés a la juventud de nuestro municipio, vista la grave crisis social y económica generada por la pandemia.

Guía actualizada a martes 26 de mayo

1. Recopilación de ayudas públicas

1.1 Ayuntamiento de Zamora	4
1.2 Diputación Provincial de Zamora	5
1.3 Junta de Castilla y León	6-7
1.4 Gobierno de España. Trabajo y Vivienda	8-10
1.5 INJUVE. Instituto Nacional de la Juventud	10
1.6 Universidad de Salamanca	11

2. Información laboral

2.1 ¿Qué ocurre si me contagio del COVID-19?	12
2.2 ¿Qué es un ERTE?	12
2.3 ¿Qué causas se pueden alegar?	12
2.4 ¿Qué derechos tengo si me quedo en ERTE? ..	13
2.5 ¿A qué está obligado el empresario?	13
2.6 ¿En qué situación quedan los trabajadores? ..	13

1.1 Ayuntamiento de Zamora

Relan-Za1 Subvenciones a autónomos

Se trata de subvenciones por cuantías de 300 y 500 euros para autónomos que hayan visto afectada su actividad por el cierre derivado del estado de alarma.

Las Bases pueden consultarse en la sección de la Oficina Municipal de Desarrollo de la web del Ayuntamiento: <http://www.zamora.es/contenidos.aspx?id=32096>.

El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto hasta el 22 de junio.

Relan-Za2 Ayudas alquiler locales autónomos

Se trata de subvenciones de 300 euros para ayudar a pagar alquileres de locales de negocio.

Las Bases están disponibles en la sección de la Oficina Municipal de Desarrollo, de la página web del Ayuntamiento: <http://www.zamora.es/contenidos.aspx?id=32106>.

El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto hasta el 23 de julio.

Relan-Za3 Ayudas a la vivienda

El programa RELAN-ZA 3, es la concesión directa y urgente de ayudas económicas para garantizar el derecho básico de los trabajadores por cuenta ajena afectados por el COVID-19, al mantenimiento de la vivienda. La ayuda irá destinada a la atención de los gastos derivados por el alquiler o la hipoteca de la vivienda habitual.

La información para la obtención de estas las se encuentra disponible en la sección de Servicios Sociales de la página Web del ayuntamiento: <http://www.zamora.es/contenidos.aspx?id=363>, donde se pueden consultar las Bases completas de la convocatoria y está disponible también el modelo de solicitud.

El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto hasta el 17 de julio.

**Todas estas ayudas son compatibles con las que se perciban desde otras administraciones.*

1.2 Diputación de Zamora

La Diputación de Zamora dispone de una web donde se pueden presentar ideas de negocio en tiempos de crisis.

La web puede suponer un medio apropiado para proponer soluciones innovadoras y que pueden ser la base de importantes propuestas de negocio y promoción empresarial.

A través de la página web <https://www.talentoemprende.es/> las personas interesadas podrán acceder a esta iniciativa.

1.3 Junta de Castilla y León

Consejería de fomento – VIVIENDA

Ayudas al alquiler de vivienda habitual, mediante adjudicación directa, para las personas arrendatarias de una vivienda habitual ubicada dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19.

Plazo: hasta el 30 de septiembre de 2020.

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284950643518/Propuesta>

Ayudas a trabajadores desempleados que participen en Programas personales de Integración y Empleo (PIE 2020)

El Programa PIE 2020 se dirige a trabajadores que pertenezcan a alguno de los colectivos siguientes:

- Que hayan agotado el PREPARA en alguna de sus convocatorias denominadas XII, XIII o XIV
- Que hayan agotado el PAE
- Autónomos desempleados que hayan cesado en su actividad económica
- Que hayan agotado el Subsidio Extraordinario de Desempleo (SED)
- Trabajadores que hayan perdido su empleo o cesado su actividad por el COVID-19, que incluyen a:
 - Trabajadores despedidos o cuyos contratos hayan sido rescindidos
 - Autónomos desempleados
 - Trabajadoras empleadas de hogar
 - Trabajadores que en el periodo de emergencia agoten la prestación o subsidio

Plazo: 13 de agosto de 2020.

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284950643518/Propuesta>

1.3 Junta de Castilla y León

Ayudas y subvenciones a personas y empresas para hacer frente al impacto del COVID-19

- Ayudas a la protección de las personas trabajadoras que no perciban ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo o por cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo)
- Subvenciones a empresas para la contratación de trabajadores desempleados
- Subvenciones a las empresas que necesitan un refuerzo en la contratación para atender el incremento de la producción por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
- Subvenciones para generar nuevas oportunidades de emprendimiento para aquellas personas trabajadoras que pierdan su empleo durante esta crisis y decidan iniciar una nueva actividad por cuenta propia
- Ayuda a los autónomos que cesen definitivamente su actividad y no perciban prestación ni subsidio por desempleo o cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo).

<https://empleo.jcyl.es/web/jcyl/Empleo/es/Plantilla100Detalle/1284216458054/Noticia/1284946463598/Comunicacion>

1.4 Gobierno de España. Trabajo y Vivienda

Prestación especial por desempleo para trabajadores afectados por ERTE

Se ha habilitado una prestación por desempleo a todos los trabajadores afectados por un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo) y se podrá acceder a ella sin necesidad de haber cotizado el periodo mínimo para ello. Su cuantía es la misma que la del paro ordinario.

El uso de esta prestación no se tendrá en cuenta para el cálculo de posibles prestaciones futuras, por lo que no afectará si, por ejemplo, tuvieras que solicitar el paro dentro de un año. Dicha ayuda permanecerá vigente en tanto dure el Estado de alarma.

Para esta prestación no es necesario que la solicite el trabajador, ya que es la empresa la que debe encargarse de hacerlo. Una vez el ERTE sea aprobado por la Autoridad Laboral, será el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) el que aprobará esta ayuda, que será ingresada en tu cuenta.

Prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos

Puede solicitar esta prestación cualquier trabajador por cuenta propia que se haya visto afectado por el cese de su actividad debido al Estado de alarma, o cuya facturación haya caído en el mes un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior.

Los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena que perciban esta prestación estarán exentos de pagar las cotizaciones del mes y se les computará como si hubieran cotizado. Si en el momento en que se les concediera la prestación ya hubieran abonado las cuotas, la Tesorería de la Seguridad Social las reintegrará de oficio.

1.4 Gobierno de España. Trabajo y Vivienda

Subsidio de desempleo por fin de contrato temporal

Se podrán beneficiar de este subsidio las personas trabajadoras a las que se les hubiera extinguido un contrato de duración determinada (temporal) de, al menos, dos meses de duración, aun cuando la extinción del contrato haya tenido lugar con anterioridad al 02/04/2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2020, siempre que se haya producido con posterioridad al 14/03/2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

<https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/subsidio-excepcional-fin-contrato-temporal.html>

Otras situaciones que dan acceso a la prestación por desempleo

Tienen acceso a la prestación por desempleo los **trabajadores que hayan sido cesados en el periodo de prueba**. La extinción de la relación laboral durante ese período de prueba a instancia de la empresa, producida a partir del 9 de marzo de 2020, tendrá la consideración de situación legal de desempleo con independencia de la causa por la que se hubiera extinguido la relación laboral anterior. Se solicita en el SEPE.

También los **trabajadores que hubieran cesado voluntariamente a partir del 1 de marzo de 2020, por tener un compromiso firme de contratación con otra empresa**, si ésta hubiera desistido del mismo como consecuencia de la crisis derivada del COVID-19. Se solicita en el SEPE y para ello se requiere un documento de la empresa que le iba a contratar acreditando que no lo han hecho por causa de la crisis.

Existen también medidas extraordinarias adoptadas en materia de protección por **desempleo para las personas trabajadoras fijas-discontinuas** y las que realizan trabajos fijos y periódicos que se repiten en ciertas fechas. En el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, se contemplan y detallan.

1.4 Gobierno de España. Trabajo y Vivienda

Alquileres

Si tienes un contrato de alquiler, éste se renovará automáticamente si finaliza en los dos meses siguientes a la finalización del Estado de alarma. La prórroga será de 6 meses, manteniendo los mismos términos y condiciones del contrato.

Si te encuentras en situación de vulnerabilidad y no puedes hacer frente al pago del alquiler mediante moratorias, existe un programa de microcréditos al 0% de interés que podrá ser concedido con las entidades de crédito a través del Instituto de Crédito Oficial.

1.5 INJUVE. Instituto Nacional de la Juventud

Programa de Microcréditos para jóvenes

Serán beneficiarios del Programa de Microcréditos desarrollado por el INJUVE, los jóvenes emprendedores hasta de treinta y cinco años (incluidos los 35), que no disponen de la capacidad económica suficiente para acceder al sistema crediticio ordinario.

<http://www.injuve.es/empleo/noticia/programa-de-microcreditos-para-jovenes>

1.6 Universidad de Salamanca

Ayudas complementarias para estudiantes de Grado y de Máster durante el curso académico 2019/2020

1. Ayudas al pago sobrevenido derivado de gastos extraordinarios de alquiler de vivienda durante el curso.
2. Ayudas al desplazamiento por gastos sobrevenidos derivados del retorno desde los países de acogida para estudiantes de movilidad internacional, cooperación internacional y acción solidaria.
3. Ayudas para contribuir a paliar las dificultades que afecten al curso académico actual ante una situación de dificultad económica, debidamente acreditada, que impida o dificulte al estudiante la continuidad de sus estudios.

https://saladeprensa.usal.es/node/123607?fbclid=IwAR11ySd1zQzVU_b8aPp3yyr4fY6iLD4e_QwTM6ug2C3Y1j1Tplo6DVSy9xc

El plazo: hasta el 5 de junio.

2.1 ¿Qué ocurre si me contagio del COVID-19?

Los trabajadores con COVID-19 o en aislamiento preventivo tienen la consideración de personas de baja laboral (con Incapacidad Temporal) por accidente de trabajo. Ello implica que se tiene derecho a cobrar una prestación del 75% de la base reguladora desde el día siguiente a la baja. Se necesitará el correspondiente parte de baja para la incapacidad temporal.

2.2 ¿Qué es un ERTE?

El Expediente de Regulación Temporal de Empleo es una medida de carácter temporal que puede solicitar la empresa, y que puede traducirse en una suspensión de los contratos de trabajo o en una reducción de las jornadas laborales. Debe ser solicitado por la empresa.

2.3 ¿Qué causas se pueden alegar?

La empresa puede alegar causas técnicas, organizativas, económicas o productivas. Se abre un período de consultas con la Representación Legal de los trabajadores de máximo 7 días con la nueva regulación.

Por otra parte, la empresa puede alegar motivos de fuerza mayor. La existencia de fuerza mayor debe ser constatada por la autoridad laboral y la representación legal de los trabajadores debe ser informada.

2.4 ¿Qué derechos tengo si me quedo en ERTE?

Todo trabajador afectado por un ERTE tendrá acceso a la prestación por desempleo, aunque carezca del período de cotización necesario.

Si tienes el período de cotización necesario para acceder a la prestación por desempleo, el tiempo de prestación que consumas a causa del ERTE no computará.

El empresario no puede obligarte a coger vacaciones.

2.5 ¿A qué está obligado el empresario?

El empresario está obligado a reincorporar a los trabajadores afectados una vez finalice el período de tiempo estipulado. Además, deberá seguir pagando el 100% de las cotizaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

La nueva regulación aprobada por el Gobierno establece que las empresas que llevan a cabo un ERTE por fuerza mayor quedan exoneradas del pago del 75% de la aportación empresarial a la Seguridad Social y del 100% en empresas de menos de 50 trabajadores, siempre y cuando estas se comprometan a mantener el empleo. No obstante, dicha exoneración no tendrá efectos para la persona trabajadora manteniéndose la consideración de dicho período como efectivamente cotizado a todos los efectos.

2.6 ¿En qué situación quedan los trabajadores?

Los trabajadores deberán ser readmitidos en las mismas condiciones una vez termine el tiempo estipulado. Así mismo, los trabajadores podrán solicitar la prestación por desempleo durante el tiempo de suspensión o reducción de jornada, tanto si han cotizado lo suficiente, a quienes el tiempo de prestación que consuman no se les descontará, como si no.

